

## Obligaciones de los empresarios propietarios de locales de pública concurrencia. en materia de ruido

El ruido es una de las principales causas de preocupación entre la población de las ciudades, ya que incide en el nivel de calidad de vida y además puede provocar efectos nocivos sobre la salud, el comportamiento y actividades del hombre. El incremento de los niveles de ruido ha crecido de forma desproporcionada en las últimas décadas y sólo en España se calcula que al menos 9 millones de personas soportan niveles medios de 65 decibelios (dB), siendo el segundo país, detrás de Japón, con mayor índice de población expuesta a altos niveles de contaminación acústica.

El ruido ambiental, causado por el tráfico y las actividades industriales y recreativas, constituye uno de los principales problemas medioambientales y es el origen de un número cada vez mayor de quejas. Sin embargo, los datos disponibles sobre la exposición al ruido son generalmente escasos, sobre todo si se comparan con los obtenidos para conocer otros problemas medioambientales y, a menudo, son difícilmente comparables debido a la diversidad de métodos de medición y evaluación.

En uno de los pocos estudios realizados, en concreto, en el Municipio de Madrid, el impacto de las diferentes fuentes de ruido en los ciudadanos es ocasionado en un

18% por bares y discotecas, frente al 64% del tráfico rodado.

La Unión Europea tomó conciencia, a partir del Libro Verde de la Comisión Europea sobre "Política Futura Contra el Ruido". Esta política surgió como necesidad de aclarar y homogeneizar el entorno normativo del ruido. Con esta base, parte la Directiva 2002/49/CE, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

La transposición de esta Directiva a la normativa española fue la Ley 37/2003, del Ruido. Adelantándose a dicha ley, la Comunidad Valenciana elaboró su propia Ley de ruido en el año 2002 (Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica). El pasado 3 de diciembre, la Conselleria de Territorio y Vivienda aprobó el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Ruido. Por lo que según el Decreto 266/2004, "TODOS LOS EMPRESARIOS DE LA HOSTELERIA ESTÁN OBLIGADOS A ADAPTAR SUS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES A LA NUEVA NORMATIVA".

La Legislación valenciana establece unos límites que no podrá superar ninguna fuente sonora. En el ambiente exterior ninguna actividad o instalación transmitirá al ambiente exterior niveles sonoros de

recepción superiores a los indicados en la siguiente tabla, en función del uso dominante de la zona:

Uso dominante	Nivel sonoro dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

En el Decreto se establece la obligatoriedad de realizar un estudio acústico y adaptar el local a la nueva legislación acústica, antes de junio de 2005 y de realizar una primera auditoría acústica antes de final de año 2005 por un Organismo de Control Autorizado.

Marsan, primera empresa valenciana autorizada como organismo de control en la Comunidad Valenciana pone a su disposición su organización para cumplir dicha labor garantizando el mejor servicio y la mayor calidad para su seguridad y la de sus clientes.

**Vicente Cubells Argudo**  
 Director División Medio Ambiente  
 Telf. 902 196 853  
 email: [vcubells@marsaningenieros.es](mailto:vcubells@marsaningenieros.es)  
 web: [www.marsaningenieros.es](http://www.marsaningenieros.es)



# MARSAN

Organismo de Control Autorizado

Acreditados por ENAC como  
Entidad de Inspección



INSPECCIÓN  
Nº 04811079

**Los Propietarios, Empresarios, Arrendatarios y Usuarios deben conocer sus obligaciones respecto al marco legislativo que les es de aplicación.**

Ponemos a su disposición nuestra experiencia y medios para:

- Informar sobre las obligaciones en materia de **SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN DE LEGIONELA, EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.**
- Inspeccionar y verificar el estado de cumplimiento de las condiciones de **SEGURIDAD** de sus **INSTALACIONES.**

- \* Ascensores
- \* Baja Tensión
- \* Centros de Transformación
- \* Planes de Emergencia
- \* Calderas
- \* Instalaciones Petrolíferas para uso propio
- \* Depósitos de Gases Licuado del Petróleo
- \* Medio Ambiente: Ruidos
- \* Prevención de Legionela

CASTELLÓN: C/ En Medio 22-4ºB 12001 Castellón. Tlf.: 964 722 922 Fax: 964 722 923 [castellon@marsaningenieros.es](mailto:castellon@marsaningenieros.es)

ALBACETE (Tlf.: 967 163 476) - ALCOY (Tlf.: 965 541 688) - ALICANTE (Tlf.: 965 964 208) - ALMERÍA (Tlf.: 950 235 494)

CASTELLÓN (Tlf.: 964 722 922) - CIUDAD REAL (Tlf.: 926 273 531) - MURCIA (Tlf.: 968 348 823)

SEVILLA (Tlf.: 954 212 896) - TOLEDO (Tlf.: 926 273 551) - VALENCIA (Tlf.: 963 634 534)

[www.marsaningenieros.es](http://www.marsaningenieros.es)

Recursos Humanos: [marsaningenieros@marsaningenieros.es](mailto:marsaningenieros@marsaningenieros.es)